

Distr.
RESTRINGIDA

LC/R.498/SEM.34/R.5
21 de abril de 1986

ORIGINAL: ESPAÑOL

CEPAL

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

Seminario América Latina y el Caribe y la
Economía Internacional, patrocinado por la
Comisión Económica para América Latina y
el Caribe (CEPAL), la Conferencia de las
Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
(UNCTAD) y el Programa de las Naciones
Unidas para el Desarrollo (PNUD) */

Santiago de Chile, 21 al 23 de mayo de 1986



LA NUEVA RONDA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES EN EL GATT **/

*/ Este Seminario se realiza en el marco del proyecto CEPAL/UNCTAD/
PNUD - RLA/82/012, "Apoyo al sector externo".

**/ El presente documento fue preparado por el señor Felipe Jaramillo,
consultor de la UNCTAD. Las opiniones expresadas en este trabajo son de
exclusiva responsabilidad del autor y pueden no coincidir con las de las
instituciones participantes en el Proyecto.

86-4-548.

LA NUEVA RONDA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES EN EL GATT

A. OBJETIVOS

B. MODALIDADES DE LA NUEVA RONDA

- 1) Statu quo
- 2) Desmantelamiento
- 3) Trato especial y más favorable para los países en desarrollo
- 4) Salvaguardias
- 5) Participación

C. CONTENIDO DE LAS NEGOCIACIONES

- 1) Salvaguardias
- 2) Solución de Controversias
- 3) Comercio en el Sector de la Agricultura
- 4) Productos Tropicales
- 5) Restricciones cuantitativas y otras medidas no arancelarias
- 6) Aranceles
- 7) Acuerdos de las NCM
- 8) Textiles
- 9) Servicios
- 10) Comercio de Mercancías falsificadas
- 11) Exportaciones de mercancías cuya venta está prohibida en el país de origen.
- 12) Problemas del comercio de ciertos productos obtenidos de la explotación de recursos naturales.
- 13) Otros Temas
 - a) Inversiones
 - b) Alta Tecnología
 - c) Subsidios
 - d) Examen de ciertas disposiciones del Acuerdo General
 - e) Funcionamiento del Sistema del GATT

D. VINCULACION ENTRE ASUNTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y MONETARIOS.

E. LA COORDINACION DE LA POSICION DE LOS PAISES DE AMERICA LATINA CON OTROS PAISES EN DESARROLLO.

F. CALENDARIO PROBABLE DE LA NUEVA RONDA

G. ASISTENCIA TECNICA

III. LA NUEVA RONDA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES EN EL GATT

1. Cuando en abril de 1979 las principales naciones comerciales decidieron ponerle término a la Ronda de Tokio, el representante de la mayor de dichas naciones expresó que sería la última rueda de negociaciones del presente siglo, pues sus resultados capacitarían al sistema de comercio multilateral regido por el GATT, para enfrentar los 20 años por venir.

2. Si bien se puede considerar que la Ronda de Tokio arrojó resultados positivos para la liberación del comercio, al acordarse un desmantelamiento arancelario entre países desarrollados en el término de 10 años, y al aprobarse una serie de códigos que interpretan y complementan ciertas disposiciones del Acuerdo General, la falta de resultados en sectores tan importantes como el de las salvaguardias o la eliminación de las barreras no arancelarias, han impedido que el sistema del comercio multilateral se desarrolle de una manera en la que todos sus participantes especialmente los países en desarrollo, puedan obtener beneficios equitativos. En efecto; a pesar de la aprobación de acuerdos tales como el de la Cláusula de Habitación, el trato preferencial y diferenciado en favor de los países en desarrollo sigue siendo la excepción y no la regla; se están introduciendo elementos de graduación que penalizan los países en desarrollo que tienen éxito en algún sector de sus exportaciones; la aplicación de los códigos no siempre ha sido favorable a los países en desarrollo que participan en los mismos, y en algunos casos se los han impedido el acceso creándose una situación en la que coexisten dos sistemas: el del Acuerdo General de aplicación global y el de los códigos que sólo benefician a sus miembros. La agricultura sigue siendo un sector al que no se le aplican las reglas del GATT y la ausencia de reglas claras en materia de salvaguardias ha llevado a la aplicación frecuente de medidas al margen del Acuerdo General.

3. Por otra parte, a principio de los años 80 la economía internacional entró en una grave recesión. El desempleo y la inflación en los países industrializados provocaron fuertes tendencias hacia el proteccionismo, que afectó especialmente las exportaciones de los países en desarrollo, lo cual agregado a la fuerte caída en los precios de sus productos básicos de exportación y al creciente valor en el servicio de su deuda externa, ocasionó un grave descenso en valor de las importaciones de los países en desarrollo, lo cual se agravó aun más cuando comenzó el descenso en los precios del petróleo. Esto es especialmente grave, pues durante los últimos años de la década de los 70 y primeros del 80, el único factor dinámico en el comercio internacional estuvo representado por el aumento de las importaciones de los países en desarrollo.

4. ✓ Con la aprobación de la Declaración Ministerial de 1982, la cual contiene el Programa de Trabajo para los años 80, se trató de corregir estas anomalías tanto en el funcionamiento del sistema, como en el entorno económico general.

5. Estos fines seguramente se hubieran logrado en mayor medida, de haberse cumplido tanto con los compromisos de dicho programa en lo que se refiere a las acciones de carácter autónomo a que se obligaban las partes contratantes, especialmente en relación con el statu quo (Stand Still) y desmantelamiento (Roll-back). (Párrafo 7 (i) de la Declaración Ministerial), como con aquellos que requieren acción multilateral como los relacionados con las salvaguardias, donde no ha sido posible lograr ningún acuerdo o las negociaciones sobre productos tropicales, que no han podido iniciarse a pesar del muy vasto trabajo preparatorio que se ha realizado. En otros sectores como el de la agricultura o el de las restricciones cuantitativas, aunque se ha realizado un trabajo apreciable, se ha llegado a un estado en el que para poder progresar hay que entrar en negociaciones y estos sectores no se pueden negociar autónomamente sino en un marco global de negociaciones multilaterales, donde todas las partes pueden encontrar ventajas en la negociación.

✓ 6. En los que respecta al entorno económico general, la ausencia de remedio al problema financiero y monetario internacional ha empujado a los países causantes de este desorden a buscar soluciones solo en el campo, de la política comercial.) El déficit fiscal de los Estados Unidos ha engendrado altas tasas de interés agravado el problema del servicio de la deuda de los países en desarrollo y llevado a una sobrevaluación del dólar lo que a su vez ha terminado un encarecimiento de las exportaciones norteamericanas, y una muy elevada propensión a importar por parte de este país, trayendo como consecuencia un déficit comercial que no ha tenido igual en la historia norteamericana. Esto ha llevado a la creación de fuertes presiones proteccionistas en dicho país, al tiempo que su administración trata de remediar el déficit comercial buscando liberalizar los mercados externos. Es decir, solucionar problemas de origen monetario y financiero con remedios comerciales.

7. ✓ Los países en desarrollo en su mayoría han tenido también que contraer al máximo sus importaciones ya que se han visto en frentados a diversos elementos negativos: utilización de elevadas proporciones de divisas en el pago del servicio de la deuda; fuerte disminución de sus ingresos ocasionada por el descenso en los precios de los productos básicos de exportación; imposición de obstáculos proteccionistas, a menudo discriminatorios, tales como las restricciones textiles bajo el Acuerdo Multifibras o las "Restricciones voluntarias a la exportación", utilizadas cada vez más frecuentemente.

8. Sin embargo, en los últimos meses se han visto señales positivas tanto en el campo monetario y financiero como en el campo comercial. No es así en el sector de los productos básicos.

9. En el campo financiero y monetario nos hallamos ante esfuerzos de deudores y acreedores por solucionar los problemas del servicio de la deuda. Las cinco principales potencias monetarias han logrado acuerdos que han llevado el dólar a niveles más realistas y estables y es posible que esta tendencia continúe, aunque todavía sigue vigente el déficit fiscal norteamericano.

10. En el campo comercial nos encontramos frente a la propuesta de una nueva ronda de negociaciones comerciales en el marco del GATT, la cual reviste características muy diferentes a las anteriores rondas efectuadas al amparo de dicho acuerdo. En efecto, durante los primeros años del GATT, las diferentes rondas se limitaron a la reducción de las barreras arancelarias; en la Ronda de Tokio se introdujo el elemento de las barreras no arancelarias, así como el de la adecuación del sistema multilateral de salvaguardias y la consideración de mejoras del marco institucional en que se desarrolla el comercio mundial. En la ronda propuesta, el factor arancelario tendrá seguramente menor importancia relativa ya que en lo que respecta al comercio norte-norte las reducciones acordadas en la Ronda de Tokio están en un avanzado grado de aplicación. Sin embargo los países desarrollados no esconden su intención de buscar un mayor desmantelamiento de los niveles arancelarios mantenidos por los países en desarrollo, ya que a

estos no los obligó la aplicación de la fórmulas de reducción acordadas durante las N.C.M. En el campo de las barreras no arancelarias habrá que hacer todavía un gran esfuerzo tendiente especialmente a lograr una negociación sobre la eliminación de las restricciones cuantitativas. Los aspectos institucionales siguen siendo de gran importancia ya que todavía no ha sido posible lograr acuerdo alguno sobre las salvaguardias; en el sistema de solución de controversias es todavía necesario progresar en el sentido de buscar mecanismos que impidan la no observancia de las decisiones de los Grupos Especiales aprobadas por el Consejo del GATT; en el ámbito del trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo hay que buscar que este sea realmente aplicado.

11. Pero la diferencia sustancial de la nueva ronda que se propone, con las anteriores, reside en el deseo de los Estados Unidos, apoyados por los demás países industrializados, de incluir en la misma una serie de temas nuevos como el comercio de bienes de alta tecnología, la propiedad intelectual y otros que no están cubiertos por el Acuerdo General como los servicios y las inversiones.

12. La urgencia de luchar contra el proteccionismo, de lograr mayor acceso a los mercados para los productos de los países en desarrollo, de reforzar el sistema multilateral de comercio y de lograr la continuación de la aplicación del Programa de Trabajo del GATT, establecido en la Declaración de 1982, parecería indicar que se debe iniciar en el GATT una nueva ronda de negociaciones.

13. Sin embargo, las posiciones sobre la oportunidad y la forma de lanzar la nueva ronda todavía difieren y esto se debe esencialmente a los siguientes motivos:

*- En primer lugar la inclusión de los nuevos temas, especialmente los servicios y las inversiones, que no están cubiertos por el Acuerdo General, es fuertemente combatida por la mayoría de los países en desarrollo, ya

que en su opinión la nueva ronda debe concentrarse en tratar de solucionar los múltiples problemas que existen para el comercio de bienes, y en especial aquellos que afectan al comercio de los países en desarrollo. Existe además un rechazo casi general por parte de estos países para que los servicios sean en el futuro cubiertos por las reglas del GATT, especialmente la de la cláusula de la nación más favorecida y la del trato nacional.

- 4 - El cumplimiento de los compromisos resultantes del párrafo 7 i) de la Declaración Ministerial de 1982, especialmente en lo que a statu quo y desmantelamiento se refiere son un requisito para que la nueva ronda pueda ser un hecho. Los países desarrollados no han dado señales claras de como piensan cumplir con estos compromisos. Para que la ronda se pueda iniciar sobre bases claras y seguras, las PARTES CONTRATANTES, al establecer el Comité Preparatorio para las negociaciones, decidieron dar prioridad al tratamiento y solución de estos temas.

14. Es importante señalar que las diferencias que se acaban de anotar no obedecen estrictamente a una división norte-sur. En efecto, si bien se puede decir que los países industrializados por lo general apoyan la nueva ronda, tanto para bienes como para servicios, ellos cuentan en esta posición con el apoyo de algunos países en desarrollo. Además entre los propios países desarrollados existen divergencias en el trato de algunos temas tales como los servicios o las inversiones. En cuanto a los países en desarrollo, si bien se puede decir que en general apoyarían una nueva ronda de negociaciones en bienes, sus opiniones difieren en lo que al tratamiento de los nuevos temas se refiere. Como se acaba de anotar, algunos aceptan su consideración tal como ha sido propuesta, otros, ante la urgencia de buscarle soluciones a los problemas tales como la paralización del Programa de Trabajo de 1982 y la urgencia de buscar soluciones a sus problemas de acceso,

estarían dispuestos, en el marco del Comité Preparatorio, a explorar la forma que pueda tomar en el futuro algún tipo de negociación de servicios que no prejuzgue sobre su tratamiento bajo las reglas del Acuerdo General. Otros se oponen rotundamente a cualquier negociación en el GATT que en una u otra incluya nuevos temas. Esta división de opiniones también se refleja en los países latinoamericanos. Al tratar sobre las modalidades y el contenido de las negociaciones se tratarán más en detalle estos asuntos.

A. OBJETIVOS.

15. El principal objetivo propuesto para la nueva ronda, y en el cual coinciden todas las partes contratantes, es el de una mayor liberalización del comercio mundial y los países en desarrollo hacen énfasis en que dicha liberación debe estar destinada a conseguir una considerable ampliación del acceso de las exportaciones de los países en desarrollo a los mercados, lo que a su vez les permitirá incrementar su capacidad para absorber un mayor volumen de importaciones procedentes de esos países y conducirá a una expansión mutuamente beneficiosa del comercio mundial.

Este objetivo conlleva la eliminación de la discriminación que en materia de comercio son objeto las exportaciones de los países en desarrollo.

16. La mejora y adaptación de las actuales normas del Acuerdo General que les permitan hacer frente a la evolución del comercio mundial son también objetivos ampliamente compartidos, con los cuales se espera dar una nueva vitalidad al Acuerdo General y mantener, fortalecer y ampliar el sistema de comercio multilateral abierto.

17. La lucha contra el proteccionismo y la promoción del acceso a los mercados, la elaboración de normas estrictas en el empleo de las subvenciones, el refuerzo de la eficacia de la normatividad jurídica y del principio de la no discriminación, la elaboración de nuevas normas para el comercio agropecuario y la mejora del equilibrio de derechos y obligaciones, así como la mejora del entorno comercial para los países en desarrollo y el establecimiento de nuevas normas para el comercio agropecuario, son objetivos

que también se han propuesto para la nueva ronda.

18. También, como ya se anotó anteriormente, para los países desarrollados es necesario que durante estas negociaciones se puedan examinar temas nuevos que permitan al GATT responder a la evolución de la composición del comercio internacional y elaborar normas y disciplinas internacionales sobre las nuevas cuestiones de política comercial.

B - MODALIDADES DE LA NUEVA RONDA .

1) Statu quo.

19. Ninguna negociación comercial puede realizarse sin que sus reglas básicas sean acordadas previamente. La primera de ellas se refiere al statu quo en materia comercial, para lo cual las partes contratantes deberán, desde el comienzo de las negociaciones y por todo el período que duren las mismas comprometerse a abstenerse de tomar cualquier medida que sea incompatible con el GATT y evitar adoptar aquellas medidas, compatibles con el Acuerdo General que puedan limitar o distorsionar el comercio internacional. Esto implica no tomar medidas que disminuyan los niveles generales de acceso a los mercados en todos los sectores del comercio internacional, ya sea por la vía de gravámenes arancelarios o medidas no arancelarias. Es decir, que cualquier medida debe sujetarse estrictamente a las normas del Acuerdo General, particularmente a:

- a) Artículo VI- Derechos compensatorios y antidumping aplicados a prácticas desleales de comercio.
- b) Artículo XIX- Medidas de salvaguardias aplicadas sobre una base no discriminatoria, a importaciones de cualquier origen, y
- c) Artículos XII y XVIII- Restricciones por motivos de balanza de pagos.

2) Desmantelamiento.

20. La segunda regla básica se refiere al desmantelamiento de todas aquellas medidas incompatibles con el Acuerdo General y sobre el cual debe también existir un compromiso previo a la iniciación de las negociaciones. Este desmantelamiento deberá consistir en un acuerdo por el cual todas las partes contratantes se comprometen a eliminar, en un plazo fijo, previamente determinado, todas estas medidas, sin que su eliminación de lugar a que las partes contratantes que las aplican puedan solicitar compensación o concesión alguna por parte de las demás partes contratantes. La ronda no podrá clausurarse sin que se haya comprobado el cumplimiento de este programa de desmantelamiento.

21. Estos compromisos de statu quo y desmantelamiento deberán estar sometidos a una estrecha vigilancia, bien sea por el Comité de las negociaciones comerciales o por el Consejo del GATT. Como es la costumbre, para llevar a cabo esta vigilancia se deberá disponer de notificaciones y contranotificaciones por las partes contratantes que apliquen o que sean objeto de las medidas, así como de cualquier información disponible en otras fuentes.

3) Trato especial y más favorable para los países en desarrollo.

22. Este no es un concepto nuevo en el GATT. En efecto en el propio texto del Acuerdo General se reconoce la protección a la industria incipiente (Artículo XVIII). Con la Parte IV se introduce el concepto de reciprocidad, el cual es llevado a la práctica con la aprobación de la derogación que permite a los países desarrollados aplicar el Sistema General de Preferencias. Posteriormente, al término de la Ronda de Tokio se aprobó la Cláusula de Habilidad. Sin embargo, si se exceptúa el SGP, (el cual se ha visto seriamente erosionado en los últimos años debido a las reducciones arancelarias de las NCM y a las prácticas de graduación) es poco lo que en la práctica se ha realmente hecho en favor de los países en desarrollo. Se puede decir que estos países en vez de obtener un trato diferenciado y más favorable han sido más bien objeto de un trato menos favorable ya que tropiezan con medidas restrictivas

y discriminatorias en los mercados de los países desarrollados, tales como las que afectan al comercio de textiles y las que han sido adoptadas al margen del GATT, aquellas llamadas de "Zona Gris", de las cuales son las principales víctimas.

23. Si bien en la Declaración de Tokio se estipulaba el trato más favorable para los países en desarrollo, en la práctica sus resultados no reflejan este "bueno deseo", tal como ya había pasado anteriormente en la ronda Kennedy. Por ello, las Partes Contratantes deberán reafirmar el principio del trato preferencial y más favorable incorporado en la Parte IV del Acuerdo General y en la decisión de las Partes Contratantes del 28 de noviembre de 1979, como una parte integral e inalienable del Acuerdo General y de los códigos del as NCM, y debe ser totalmente aplicado durante las próximas negociaciones. Para esto, se deberán acordar durante la parte preparatoria de la negociación fórmulas por medio de las cuales se determine el grado de reciprocidad que se puede esperar de los países en desarrollo en forma tal que se garantice, automáticamente la aplicación efectiva del principio del trato especial diferenciado en favor de estos países. Se deberá tener en cuenta el comercio abarcado, el tipo de concesiones, la cuantía de las reducciones de los obstáculos al comercio y el calendario para la aplicación de estos principios se podrá evitar que los compromisos sobre la especial atención de que deben ser objeto los países en desarrollo, queden al final de la negociación, como letra muerta.

4) Salvaguardias.

24. Durante la ronda deberá tratarse en forma prioritaria la negociación de una nueva disciplina en este campo.

5) Participación.

25. En general existe un consenso entre los países de América Latina en que la participación en esta ronda, tal como se hizo en la de Tokio debe estar abierta a todos los países en desarrollo que lo soliciten, sean o no partes contratantes del GATT.

C - CONTENIDO DE LAS NEGOCIACIONES

26. El contenido de la ronda propuesta estará determinado esencialmente por el Programa de Trabajo para los años 80, tal como

fue aprobado en la Declaración Ministerial de 1982. En efecto en la Declaración se recogen la mayoría de los temas que requieren acción en el marco del GATT, bien sea en forma autónoma como los compromisos de Statu quo o desmantelamiento, o en forma multilateral a través de negociación como agricultura, salvaguardias, barreras no arancelarias etc. El Programa de Trabajo no establece prioridades, corresponderá al Comité Preparatorio y al Comité de las negociaciones determinar estas prioridades, las cuales se deberán traducir bien sea en calendarios diferentes para la conclusión de la negociación en los diferentes sectores, o diferenciados por la puesta en vigencia de las concesiones según los beneficiarios sean o no países en desarrollo. El orden en que a continuación se tratan los diferentes temas que podrían ser objeto de las negociaciones no implica tampoco ningún orden de prioridades para los países en desarrollo o de América Latina, se utiliza el orden en que aparecen en el Programa de Trabajo.

1) Salvaguardias.

27. Existe un consenso en que las presentes circunstancias, la ausencia de una disciplina efectiva y universalmente aplicada que permita la adopción de medidas de emergencia en el GATT es causa de la proliferación de acuerdos discriminatorios, que socavan el sistema de comercio multilateral y ponen en peligro los esfuerzos de liberación pasados y futuros. Es por esto, que la adopción de un acuerdo global sobre salvaguardias debe tener prioridad en la futura ronda de negociaciones.

28. En la Declaración Ministerial las partes contratantes se comprometen a "poner en práctica prontamente un entendimiento sobre salvaguardias referente a todos los aspectos de la cuestión, basado en los principios del Acuerdo General"(párrafo 7(vi)). Además se establece que "teniendo en cuenta los objetivos y disciplinas del Acuerdo General se necesita un sistema de salvaguardias más eficaz que aporte una mayor previsibilidad y claridad, así como una mayor seguridad, tanto para los países importadores como para los países exportadores, con el fin de preservar los resultados de la liberación

del comercio y evitar la proliferación de las medidas restrictivas". Ahora, a principios de 1986, todavía no ha sido posible lograr tal acuerdo, a pesar del intenso trabajo llevado a cabo durante estos últimos tres años. Dicho entendimiento debía hacerse alrededor de los siguientes elementos:

- a) transparencia;
- b) cobertura;
- c) criterios objetivos de actuación, incluido el concepto de perjuicio grave;
- d) naturaleza temporal, degresividad y reajuste estructural;
- e) compensación y retorsión; y
- f) notificaciones, consultas, vigilancia multilateral y solución de diferencias, con especial referencia al cometido y funciones del comité de salvaguardias.

29. El primer escollo con que tropezó la negociación del entendimiento fue la diferencia fundamental entre países desarrollados y países en desarrollo sobre la naturaleza misma del sistema, o sea si éste debe basarse en el principio de la nación más favorecida, como lo sostienen los países en desarrollo, o debe tener un carácter selectivo, como es el deseo de la mayoría de los países desarrollados.

Es claro que si se acepta la introducción de la selectividad en la aplicación del Artículo XIX, las víctimas de esta selectividad, como ha sucedido en el caso de los textiles, serán los países en desarrollo.

30. Durante el último año, y con el propósito de hacer avanzar la negociación, los países desarrollados han impulsado la aprobación y puesta en práctica de acuerdos parciales, que irían formando el conjunto del sistema a medida que sean acordados. Esto es lo que se ha llamado el enfoque de los "bloques de construcción" (building blocks). Este enfoque no ha contado con el apoyo de los países en desarrollo, pues temen que una vez que se llegue a acuerdos limitados sobre temas tales como transparencia, vigilancia, duración limitada o degresividad, que son los conceptos sobre los cuales parecía haber mayor convergencia se dejen de lado los demás conceptos,

también muy importantes , y el sistema pedería de vista la verdadera finalidad perseguida , o sea que sea de aplicación completa, concreta y global que incluya el principio de aplicación no discriminatoria y la naturaleza temporal de las medidas de salvaguardias .

31. Ante la situación anteriormente descrita , la delegación del Brasil ha propuesto un enfoque que va mucho más al fondo del problema y trata de solucionar el asunto buscando una enmienda al Acuerdo General que revista la forma de un "Protocolo" para modificar o completar los presentes requisitos para la toma de **necesidad de** salvaguardias bajo el Artículo XIX. Esto **tendría** una primera ventaja y es la que sería obligatorio para todas las Partes Contratantes , contrariamente a lo que sucedería con la simple aprobación de un código sobre salvaguardias, del tipo de los aprobados durante las NCM, los cuales solo se aplican entre sus signatarios.

32. Esta propuesta , que ha tenido un amplio apoyo por parte de los países en desarrollo se basa además en los siguientes elementos:

- El principio de la nación más favorecida no es negociable y por consiguiente debe regir el sistema.
- Las medidas de salvaguardia deben ser aplicadas solo en casos de emergencia y en caso de **perjuicio grave**.
- Las medidas de salvaguardia deben ser de aplicación temporal y por un corto período y en principio no deberían prorrogarse .
- Las medidas de salvaguardia no deben ser usadas como un sustituto al ajuste estructural . Este debe hacerse a través de otro tipo de medidas que no trasladen la carga del ajuste al país exportador.
- La amenaza de perjuicio no puede ser un criterio para adopción de medidas de salvaguardia. Para que esto ocurra debe haberse comprobado un súbito e inesperado incremento en las importaciones, efectivamente verificado, y este debe ser la causa del perjuicio grave y no una de sus causas.

- Las medidas de salvaguardia deberían consistir en aumentos arancelarios, o en casos excepcionales en cuotas arancelarias. En este sentido se podría acordar un trato más favorable a los países en desarrollo permitiendo a los mismos, aplicar medidas de salvaguardia bajo otras formas como suspensión temporal de las importaciones del producto causante del daño.

- Se debería mantener una estricta vigilancia del sistema a través de un Comité de Salvaguardias .

2) Solución de Controversias.

33.El presente sistema multilateral de comercio , regido por el Acuerdo General , se basa en un conjunto de normas jurídicas en las que se establecen derechos y obligaciones para las Partes Contratantes . En los últimos años este sistema ha sido objeto de innumerables presiones que han resultado en el menoscabo de estos derechos y obligaciones, y el presente sistema no siempre asegura el que estos sean siempre efectivamente respetados.

34.El párrafo 7(vii) de la Declaración Ministerial pide que las partes contratantes , individual y colectivamente se comprometan a "asegurar una mayor transparencia de las medidas comerciales y la solución efectiva de las diferencias mejorando el funcionamiento de los procedimientos pertinentes , respaldados por la determinación de cumplir los dictámenes y respetar las recomendaciones".

35.Es por esto que a pesar de que se reconoce que todo el sistema debe seguir basándose en los Artículos XXII y XXIII del Acuerdo General y que el "Entendimiento" relativo a las notificaciones , las consultas, la solución de diferencias y vigilancia negociado durante la Ronda de Tokio constituye el marco fundamental para la solución de controversias entre partes contratantes, se acordó en el Programa de Trabajo de 1982, introducir mejoras en dicho marco las cuales se refieren en especial a la mayor utilización de los buenos oficios del Director General en la etapa inicial de toda diferencia; al mejor funcionamiento de los grupos especiales y

en especial a la redacción de sus mandatos, presentación de sus conclusiones, examen de sus resultados y seguimiento de sus recomendaciones ; se reitera sin embargo que el consenso seguirá siendo el método tradicional de resolver las diferencias y se acordó que se evitaría hacer obstrucción al proceso de solución de dichas diferencias .

36. A pesar de estas disposiciones, y si bien ya es una práctica establecida que a ninguna Parte Contratante se puede negar el derecho al establecimiento de un grupo especial que ella solicite, siguen presentándose demoras en la elaboración de los mandatos de estos grupos y en los acuerdos sobre su composición. Pero lo que es más grave , siguen presentándose casos en que la parte interesada afectada por las conclusiones de un grupo especial impide la aprobación del informe en el Consejo del GATT, anulando así toda la efectividad del proceso.

✓ 37. Aunque algunas partes contratantes desarrolladas mantienen su opinión de que en estas materias el consenso debe ser la regla para la toma de decisiones , los países en desarrollo favorecen un sistema por medio del cual la Parte Contratante que se encuentre en infracción de alguna norma del Acuerdo General debe estar obligada a aceptar la determinación del grupo especial cuando es aceptada por el Consejo y las partes contratantes objeto de la controversia no deben tomar parte **en esta decisión**. Se ha sugerido también que se debe crear un mecanismo jurisdiccional que permita a las partes contratantes exigir la aplicación correcta y eficaz del Acuerdo General.

38. Si bien es este un tema de fundamental importancia para los países en desarrollo, que no tienen el poder económico o político para exigir el adecuado cumplimiento de las determinaciones de los grupos especiales, cabe preguntarse si este debe ser o no un tema para la nueva ronda y si no sería más conveniente seguir tratándolo dentro de los mecanismos normales del GATT, con la ventaja de que si se logra alguna solución al respecto ésta puede ser aplicada en forma inmediata sin esperar el final de la ronda y sin que esta dependa de resultados en otras áreas de las negociaciones.

3) Comercio en el Sector de la Agricultura .

39. El comercio de productos agrícolas no obedece hoy en día a los principios del Acuerdo General; en efecto grandes países agrícolas han puesto este comercio en régimen de excepción, como en el caso de los Estados Unidos que gozan de una derogación para el sector desde hace más de treinta años; la CEE maneja su comercio agropecuario de acuerdo a las normas de su Política Agrícola Común y otros países como Suiza han establecido, en su protocolo de adhesión, grandes excepciones para el sector. Por esto, en la Declaración Ministerial de 1982, en su párrafo 7(v) las partes contratantes se comprometen a "incorporar la agricultura más plenamente en el sistema de comercio multilateral mejorando la eficacia de las normas, disposiciones y disciplinas del GATT y mediante una interpretación común de las mismas; tratar de mejorar las condiciones de acceso a los mercados; y someter a mayor disciplina la competencia de las exportaciones". Para tal efecto, se reconoció la necesidad de hallar soluciones duraderas a los problemas del comercio de productos agropecuarios y para ello se decidió examinar los siguientes asuntos a la luz de los objetivos, principios y disposiciones pertinentes del Acuerdo General, teniendo también en cuenta los efectos de las políticas agrícolas nacionales, con el objeto de hacer recomendaciones apropiadas:

- a) Las medidas comerciales que afectan al acceso a los mercados y al abastecimiento.
- b) La aplicación del Acuerdo General en lo relativo a las subvenciones que afectan a la agricultura, especialmente las subvenciones a la exportación.
- c) Las medidas comerciales que afecten a la agricultura, mantenidas como resultados de dispensas o excepciones, sin perjuicio de los derechos de las partes contratantes con respecto al Acuerdo General.

✓ 40. El objeto de la consideración de las medidas comerciales que afectan al acceso es el de proseguir una mayor liberalización del comercio de productos agropecuarios, especialmente en los aranceles y medidas no arancelarias, sobre la base de la reciprocidad global y de la ventaja mutua en el marco del Acuerdo General.

41. El objeto del examen de la aplicación del Acuerdo General en lo relativo a las subvenciones, es el de determinar, a la luz de la experiencia, si esa aplicación contribuye eficazmente al logro de sus objetivos y si permite evitar realmente que las subvenciones causen perjuicio al comercio o a los intereses de las partes contratantes.

* 42. Señala también la Declaración Ministerial que se deben tener en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo a la luz de las disposiciones del GATT que prevén un trato diferenciado y más favorable para estos países.

43. Es importante señalar que los objetivos establecidos en el párrafo 7(v) de la Declaración Ministerial fueron objeto de una reserva por parte de la Comunidad Económica Europea, reserva que hasta el presente no ha sido levantada. Para la CEE la inclusión de la agricultura en la nueva ronda no es un hecho cumplido y sólo podrían contemplar tal eventualidad si se tiene en cuenta la especificidad de este sector, ya que los productos agrícolas no pueden ser tratados como cualquier otro producto. Exigen también que este sector forme parte de un conjunto global bien equilibrado de temas de negociación, y sea negociado en un órgano especial.

44. Esta posición está ampliamente respaldada por el resto de los países europeos, para los cuales la negociación sobre agricultura debería orientarse hacia la mejora de las reglas y disciplinas que rigen el comercio en este sector.

45. Los países en desarrollo, apoyados por países desarrollados eminentemente agrícolas como Australia y Nueva Zelandia, preocupados por la destrucción de los mercados agrícolas y de productos básicos, el uso irrestricto de los subsidios a la exportación y la caída de los precios en los mercados internacionales, apoyan las negociaciones sobre la agricultura como uno de los sectores prioritarios en la nueva ronda. Estas negociaciones deberán incluir todas las medidas restrictivas, subvenciones y demás prácticas que afectan la competencia.

46. Estas negociaciones deberían tener como objetivo aumentar los ingresos de los países en desarrollo; el acceso a los mercados; la estabilidad en el comercio internacional de productos agrícolas y la disciplina en materia de precios mínimos, cuotas, licencias y otras restricciones a la importación. Además, debería fomentar disciplinas efectivas en el campo de las subvenciones directas incluso a la exportación y propiciar la eliminación progresiva de estos esquemas de subvenciones. Deberían reducir la distorsión creada por las medidas sanitarias y fitosanitarias y establecer el marco que garantice un trato especial y más favorable para los países en desarrollo. Tampoco deberían excluir las modalidades que permitan el logro de los objetivos antes mencionados, tanto en el campo arancelario como no arancelario y normativo.

47. El trato especial reconocido en la Declaración Ministerial debe aplicarse no solo en las modalidades para la negociación, sino también en el marco general que en el futuro vaya a regir el comercio agrícola, es decir que se debería asegurar que los países en desarrollo puedan no solo beneficiarse de medidas tales como reducciones arancelarias anticipadas, o cuotas arancelarias en productos de su interés, sino también de reglas específicas que les permitan recurrir a restricciones a la importación o medidas de apoyo a sus exportaciones de acuerdo a sus necesidades financieras, comerciales y de desarrollo.

4) Productos Tropicales.

48. El sector de los productos tropicales, de acuerdo al párrafo 3.f) de la Declaración de Tokio, debía ser considerado como un sector prioritario en la NCM. Al término de las mismas los productos tropicales seguían sufriendo de los mismos problemas que a su iniciación: falta de acceso a los mercados, especialmente en su forma semielaborada o elaborada, escalonamiento arancelario y fuerte competencia con productos sintéticos o sucedáneos.

49. Al finalizar las NCM, se acordó continuar, también en forma prioritaria en la búsqueda de soluciones a los problemas de este sector y fue así como se realizó un vasto trabajo de intercambio de información y de identificación de los obstáculos que existen al comercio en este sector. Basados en este trabajo, los ministros acordaron en la Declaración de 1982 proceder a la "celebración de consultas y de negociaciones apropiadas (el subrayado es nuestro) con miras a una mayor liberalización del comercio de productos tropicales, incluso en forma elaborada y semielaborada". El progreso de estas negociaciones debía ser examinado por las PARTES CONTRATANTES en 1984.

50. A raíz de esta decisión durante 1983 y 1984, se intensificó el intercambio de información y de identificación de obstáculos y se procedió, por parte de los países en desarrollo exportadores a la presentación de listas de pedidos. Estas listas nunca fueron respondidas, y el ejercicio terminó, falta de contraparte para la negociación.

51. Los países importadores indicaron que no estaban en capacidad de continuar con el ejercicio ya que no entendían el concepto de "negociaciones apropiadas". En realidad, este sector se vio paralizado, como otros sectores del Programa de Trabajo porque los países desarrollados no deseaban entrar en una negociación en un sector de beneficio especial para los países en desarrollo, donde hubieran tenido que atenerse a los principios sobre reciprocidad acordados en el párrafo 5 de la Cláusula de Habilitación.

52. El sector de productos tropicales, tal como ya se indicó, está preparado para que las negociaciones se inicien de inmediato, al principio de la nueva ronda, sin necesidad de preparación adicional. Dado lo limitado del sector, debería ser posible terminar la negociación en pocos meses. Por ello, los países de América Latina; deberán lograr que se fije un calendario corto para finalizar la negociación; que las concesiones otorgadas por los países importadores sean puestas en vigencia en forma inmediata y que las eventuales concesiones que se otorguen en reciprocidad a las ventajas obtenidas solo sean aplicadas por los países exportadores al término de un período determinado que permita comprobar la efectividad de la concesión recibida.

53. En general los países desarrollados siguen mostrándose reticentes a tratar los productos tropicales como un sector especial con reglas y modalidades de negociación diferentes a las de los otros sectores.

5) Restricciones cuantitativas y otras medidas no arancelarias.

54. El mandato de la Declaración Ministerial en esta materia de restricciones cuantitativas y otras medidas no arancelarias es muy claro. Encomienda a un grupo especial el examen de dichas medidas, el estudio de las razones de su mantenimiento y su conformidad con el Acuerdo General, con el objeto de conseguir que aquellas que no estén acordes sean, o bien eliminadas, o bien puestas de conformidad con el mismo. También se debe buscar progreso en la reducción de las otras restricciones cuantitativas o medidas no arancelarias poniendo especial atención a aquellas que afectan a productos cuya exportación presenta especial interés para los países en desarrollo.

55. Durante los últimos tres años el Grupo creado en desarrollo de este mandato, ha trabajado muy activamente y en su 41º período de sesiones las PARTES CONTRATANTES aprobaron su informe, (Documento L/5888) el cual en sí, contiene todo un programa de negociación para dichas medidas, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

- "a) Para las futuras notificaciones al Grupo y a otros órganos pertinentes del GATT debían utilizarse los símbolos contenidos en el anexo del informe del Grupo (1985) y , si los Gobiernos consideraban que sus medidas no podían clasificarse empleando uno de estos símbolos, debían incluir en sus notificaciones una indicación precisa del tipo de restricción empleada.(Párrafo 7 del informe).
- b) Debía invitarse a las partes contratantes a enviar, antes de finales de abril de 1986, y posteriormente cada dos años, notificaciones completas de las restricciones cuantitativas que mantuvieran. En lo sucesivo las notificaciones debían contener, en la medida de los posible, una evaluación de los efectos comerciales de las medidas y una relación de los progresos realizados en la consecución e los objetivos fijados por los Ministros(párrafo 8 del informe).
- c) En relación con el Catálogo de Medidas no Arancelarias,debía invitarse a los gobiernos que habían presentado notificaciones y a los que mantenían las medidas a que hiciesen observaciones para que, cuando procedieran, las notificaciones se suprimieran , se modificaran o se complementaran adecuadamente. Para las notificaciones futuras debía observarse estrictamente la forma acordada de presentación (párrafos 9 y 10 del informe).
- d) El primer examen periódico de la exactitud e idoneidad de la documentación y de los motivos por los que se mantenían las medas y su conformidad con el Acuerdo General, solicitado por las PARTES CONTRATANTES (P/5713, párrafos 44c) y 65e)) , debía celebrarse en octubre de 1986. Este examen había de efectuarse cada dos años a partir de esta fecha(párrafo 12 del informe).
- e) También en octubre de 1986 debía efectuarse unexamen multilateral encaminado a lograr progresos en la eliminación de

las restricciones cuantitativas que no estuviesen en conformidad con el Acuerdo General o en la armonización de tales restricciones con dicho Acuerdo , y en la liberalización de otras restricciones cuantitativas y medidas no arancelarias . En este examen, debía seguir prestándose atención preferente a las medidas que afectaban a los productos cuya exportación revestía interés para los países en desarrollo. En ese momento debía adoptarse una decisión sobre la realización de ulteriores exámenes encaminados a tal fin, a la luz de la experiencia adquirida en esta actividad (párrafo 47 del informe).

- f) Los datos básicos, actualizados para tomar en consideración las nuevas notificaciones de las partes contratantes , y un análisis de dichos datos por la Secretaría en forma de cuadros sinópticos según lo solicitado , constituirían la base para el examen acordado por las PARTES CONTRATANTES (L/5713, párrafos 44d) y 65c)). En los análisis que ulteriormente hiciera la Secretaría de las restricciones cuantitativas aplicadas a productos cuya exportación revestía interés para los países en desarrollo, debían examinarse también algunos otros sectores cuya exportación interesaba a esos países. La Secretaría, en consulta con las delegaciones interesadas , debía preparar estudios analíticos que contribuyeran a la identificación de otras medidas no arancelarias de especial interés para los países en desarrollo (párrafo 48 del informe).
- g) Además de las propuestas remitidas en este año, las partes contratantes debían también presentar por escrito , para finales de abril de 1986, otras propuestas concretas encaminadas a conseguir los objetivos establecidos por los Ministros (párrafo 49 del informe).
- h) Cuando se examinasen las disposiciones adoptadas o contempladas por las partes contratantes para suprimir o liberalizar

las restricciones cuantitativas y otras medidas no arancelarias que aquellas mantenían, debía permitirse el debate, tanto de las preguntas dirigidas a cada delegación en relación con medidas mantenidas por sus gobiernos, como de cualesquiera preguntas seleccionadas con medidas que afectasen a sectores concretos de productos (párrafo 50 del informe).

- i) Debía estudiarse la posibilidad de elaborar un procedimiento de peticiones y ofertas bilaterales, sujeto a vigilancia multilateral, que pudiese utilizarse para suprimir o liberalizar medidas no arancelarias. El Catálogo de Medidas no Arancelarias debía examinarse con objeto de identificar sectores en los que podría estar justificada una acción multilateral, y, en tal caso, el tipo de acción que podría adoptarse (párrafo 52 del informe).

56. Tal como se puede apreciar, en estas conclusiones se hace caso omiso de la eventualidad de que este ejercicio se pueda realizar en el marco de una rueda de negociaciones multilaterales de carácter global, tal como la propuesta. Si las conclusiones del Grupo se toman como base para la renegociación en este sector, habría que tener en cuenta un elemento de fundamental importancia para los países de América Latina y en desarrollo y es el relacionado con las propuestas sobre statu quo y desmantelamiento. En efecto, en las conclusiones arriba reproducidas se tratan las medidas incompatibles en el Acuerdo General, dentro del marco global de una negociación para la eliminación de todas las restricciones cuantitativas y otras medidas no arancelarias. Lo que los países en desarrollo han propuesto es que antes de que se inicie la nueva ronda, los compromisos de statu quo y desmantelamiento incluyan no sólo la prohibición de imponer nuevas medidas, sino la eliminación, sin reciprocidad, de aquéllas que son incompatibles con el Gatt, o sea que la renegociación sólo podría realizarse sobre aquéllas que están justificadas por el Acuerdo General.

6) Aranceles.

57. El programa contenido en la Declaración Ministerial en lo que respecta a los aranceles se resume a los siguientes elementos:

- Prestar pronta atención al problema de la progresividad arancelaria, con miras a su eliminación o reducción, especialmente cuando afecta al comercio de los países en desarrollo.
- Recomendar la pronta aceptación del sistema común de clasificación de mercancías, teniendo en cuenta la necesidad de mantener el nivel general de beneficios resultantes de las concesiones otorgadas en el Gatt. La Secretaría del Gatt deberá prestar a los países en desarrollo la máxima asistencia en este proceso.

58. Este último punto está en proceso y se está avanzando hacia la aceptación del sistema armonizado, lo cual de por sí, e independientemente de la realización o no de una nueva ronda llevará a una prenegociación con el fin de preservar las concesiones en aquellos productos cuyas partidas arancelarias se vean afectadas. Los países de América Latina deberán prestarle gran atención a este proceso y se requerirá, tal como se establece en la Declaración Ministerial, de importante asistencia técnica.

59. En lo que a progresividad arancelaria se refiere, este es un problema, que como ya se mencionó, es especialmente importante en el campo de los productos tropicales elaborados y semielaborados, así como en otros productos alimenticios. Los sectores de textiles y cueros también son fuertemente afectados por este fenómeno. Se debe acordar un programa especial para la reducción de la progresividad arancelaria, con un sistema de vigilancia de su aplicación.

60. Con respecto a los aranceles, los países de América Latina están especialmente discriminados como consecuencia de la aplicación de los convenios regionales realizados en virtud del Artículo XXIV del Acuerdo General, especialmente aquellos que conforman el conjunto de acuerdos realizados entre la CEE con los países de la EFTA y los de la cuenca del mediterráneo, donde el arancel NMF práctica-

mente sólo se le aplica a muy pocos países entre los cuales los nuestros, llegándose inclusive a situaciones donde los países beneficiarios de estos acuerdos tienen mejor tratamiento que el acordado en virtud del SGP. Una situación similar se presenta con la zona de libre comercio Estados Unidos e Israel y se reproducirá al concretizarse las negociaciones que se han iniciado entre Estados Unidos y Canadá para la formación de otra zona de libre comercio.

61. Otro elemento importante para los países de América latina es el de la revisión de los criterios de "abastecedor principal" y de interés sustancial" referidos en los artículos XXVII y XVIII, ya que hoy en día no se considera la situación de aquellos países que , sin ser abastecedores principales o tener interés sustancial en los términos de dichos artículos, tienen corrientes de exportación, hacia un determinado mercado, que revisten particular importancia.

7) Acuerdos de las NCM

62. Uno de los principales resultados de la ronda de Tokio lo constituye la aprobación de los diferentes Acuerdos que interpretan o reglamentan la aplicación del Acuerdo General y de los Convenios sobre Carne de Bovino y productos lácteos.

63. Sin embargo, en la práctica, la aplicación de dichos acuerdos a través de los comités de signatarios en los que sólo pueden participar aquellos países que los han firmado, ha creado una situación en la cual partes muy importantes del Acuerdo General tales como las relativas a los subsidios o las prácticas antidumping están siendo aplicadas, reglamentadas o interpretadas sólo por un reducido número de partes contratantes, especialmente las desarrolladas. En efecto, estos códigos han sido firmados por todos los países desarrollados, mientras que apenas una minoría de países en desarrollo lo han hecho. El participar en calidad de observador no oluciona este problema, ya que es práctica establecida que las reuniones que involucran el proceso de toma de decisiones, se realizan privadamente sin participación de observadores. El resultado de estas prácticas es el de que hoy en día existen en el Gatt dos

niveles de derechos y obligaciones según se participe o no en los Comités de signatarios.

64. Conscientes de tal problema, los ministros en la Declaración de 1982 acordaron que se examinara el "funcionamiento de los Acuerdos resultantes de las NCM, teniendo en cuenta los informes de los correspondientes Comités o Consejos, con vistas a determinar qué medidas procede adoptar, en su caso, de conformidad con su Decisión de 1979".

65. En efecto, esta decisión reafirma la intención de asegurar la unidad y coherencia del sistema del Gatt, y con ese fin vigilar el sistema de funcionamiento del sistema en su conjunto y adoptar las medidas que sean adecuadas. También se toma nota de que los derechos y beneficios del Acuerdo General con inclusión de los dimanados del Artículo 19, no se verán afectados por dichos Acuerdos, y que las PARTES CONTRATANTES recibirán regularmente información sobre las novedades registradas en relación con el funcionamiento de cada uno de estos Acuerdos.

66. En la realidad, ^{la} unidad y coherencia del sistema del Gatt están siendo afectadas gravemente debido a las prácticas de funcionamiento de los Comités, ya que en muchos casos problemas que interesan a todas las partes contratantes sólo se tratan en el marco restringido de los mismos y no en el del Consejo.

67. Los derechos y beneficios del Acuerdo General, inclusive los dimanantes del Artículo 19 se han visto también afectados, ya que en casos como el del Código de Subvenciones, los países en desarrollo que no negocien un acuerdo bilateral con los Estados Unidos por medio del cual se comprometen a eliminar toda clase de subsidios, son objeto de la cláusula de la no aplicación del Código. Algunos países en desarrollo, incluso de América Latina se han negado a contraer dicho compromiso bilateral, ya que estiman que esto les anula las ventajas especiales que como países en desarrollo tendrían al adherir al código.

68. Las PARTES CONTRATANTES reciben en cada una de sus sesiones un informe de los presidentes de los Comités de Signatarios,, los cuales dicen muy poco sobre sus labores y no son examinados en detalle tal como lo son los informes del Consejo o del Comité de Comercio y Desarrollo.

69. En vista de lo anterior, y en desarrollo de la Declaración de 1982, las PARTES CONTRATANTES, en su sesión de 1984 decidieron crear un grupo de trabajo para considerar los exámenes solicitados a los diferentes Comités de Signatarios sobre la adecuación y la eficacia de los respectivos Acuerdos y sobre los obstáculos que se oponen a su aceptación por las partes contratantes. Desafortunadamente estos países no fueron muy activos ni en los Comités de Signatarios, ni en el Grupo de Trabajo y sólo se logró identificar el problema, que para la adhesión al Código de subvenciones, representa la practica seguida por los Estados Unidos.

70. Si bien no es realista pensar que durante la próxima ronda se puedan renegociar los Acuerdos resultantes de las NCM, lo cual tampoco parecería adecuado ya que con excepción del de Subvenciones no parecen existir mayores problemas, sí es fundamental que se revise su forma de aplicación y el funcionamiento de sus comites. Ahora bien, debe ser éste objeto de la nueva Ronda? o sería mejor adoptar una estrategia tendiente a que el mecanismo normal del Gatt corrija las anomalías que se presentan en el funcionamiento de los Comités de Signatarios para que la Decisión de 1979 sea cumplida a cabalidad.

8) Textiles

71. El sector de los textiles es un sector especial en el comercio internacional, ya que desde hace más de veinte años se desarrolla bajo regimenes de excepción como el "Acuerdo a largo plazo sobre textiles de algodón" o más recientemente bajo el "Acuerdo Multifibras (AMF)". Este acuerdo, además de ser una excepción al Gatt, ya que permite las restricciones sobre bases distintas a la de la nación más favorecida, tiene la particular característica negativa que es aplicado en forma discriminatoria en contra de los países en desarrollo.

72. El Programa de Trabajo de 1982 establece que se debe "examinar la manera de liberalizar el comercio de textiles y vestido, incluida la posibilidad de llegar a aplicar el Acuerdo General una vez expire el Protocolo de 1981". En este sentido han trabajado los países en desarrollo exportadores y si bien parece poco realista el que a la expiración del Protocolo de 1981 (julio de 1986) se pueda regresar completamente a la aplicación de las normas del Gatt en este sector, ^{especialmente} debido a la ausencia de normas en materia de salvaguardias, los países en desarrollo tienen que lograr no sólo un mayor acceso para sus textiles y prendas de vestir, sino también una eliminación en el trato discriminatorio de que son objeto. Cualquier solución que se acuerde, además de estos dos factores, debe contener un elemento de transición, que permita a este sector del comercio mundial volver en un plazo determinado a las reglas normales del comercio internacional.

73. Los países desarrollados importadores una vez más se encuentran en una posición negativa debido especialmente a las presiones internas que en este momento se presentan en los Estados Unidos.

74. La CEE por su parte, si bien está en esta ocasión en una posición más liberal que la norteamericana, desea vincular la eliminación de sus restricciones bajo el AMF a una contrapartida por parte de los países exportadores, los que deberían a su vez liberar sus mercados nacionales, lo cual es inaceptable pues no es lógico aceptar reciprocidad por la eliminación de unas restricciones discriminatorias, las cuales han sido impuestas por los países desarrollados importadores a los países en desarrollo, sin que éstos hubieran obtenido contraprestación alguna.

75. Si bien la renegociación del AMF se efectuará, y deberá terminarse el 31 de julio de 1986, o sea antes de la decisión sobre la iniciación de la nueva ronda, la actitud de los países importadores desarrollados con respecto a la forma como se seguirá manejando el comercio internacional de textiles, será determinante para la decisión sobre la iniciación de la dicha ronda, ya que sería paradójico que se nos pida embarcarnos en un proceso de liberalización global del comercio, mientras ^{que} por otra parte, en un sector como el de

los textiles, de tanta importancia para América Latina, se está, por el contrario, perpetuando un sistema proteccionista y discriminatorio.

9) Servicios

76. Tal como ya se mencionó, la introducción de temas como el de servicios en el contenido de la nueva ronda de negociaciones, ha constituido un obstáculo importante para una más frágida decisión sobre su lanzamiento. En efecto, para la mayoría de países en desarrollo, el GATT no se debe ampliar a temas como éste, especialmente cuando es muy poco lo que ha hecho durante los últimos años para resolver los problemas que se enfrentan en el comercio de bienes, especialmente aquellos que afectan al comercio de los países en desarrollo.

77. Aunque este tema se había tratado anteriormente en el GATT, en el marco del Grupo Consultivo de los 18, para lo cual la Secretaría preparó algunas notas de carácter restringido, el primer intento para incluirlo formalmente en el GATT tuvo lugar durante la reunión ministerial de 1982.

78. Después de un grave enfrentamiento, que casi lleva al fracaso la reunión ministerial, se incluyó en Declaración del 82 un texto sobre servicios, en el cual las PARTES CONTRATANTES deciden sobre un programa de trabajo al respecto en tres puntos.

- 1) Examen a nivel nacional de las cuestiones de ese sector.
- 2) Intercambio de información entre las partes contratantes interesadas a través, entre otros, de organismos internacionales tales como el GATT. Esta información sería compilada y distribuida por la Secretaría basándose en una presentación tan uniforme como sea posible.
- 3) Revisión de los resultados de estos exámenes, junto con la información facilitada por otros organismos internacionales pertinentes, en el período de sesiones de 1984 y consideración,

si procede y es deseable, de alguna acción multilateral en esas cuestiones .

79. Durante los últimos tres años se ha venido trabajando en el GATT en base a esta decisión y se han logrado algunos avances en lo relativo a los puntos 1 y 2 de la misma, es decir: los es tudios nacionales y el intercambio de información. En cuanto a los estudios nacionales, 16 partes contratantes han circulado su estudio . Es de anotar que todas ellas son desarrolladas. Di cha presentación se ha hecho durante el período comprendido en tre principios de 1984 y finales de 1985. Esto demuestra la dificultad que representa la realización de un estudio de este ti po, para lo cual inclusive los países desarrollados no cuentan siempre con el conocimiento suficiente; de ahí que algunos de ellos hayan tomado casi tres años para su elaboración y presen tación. Hasta el momento ningún país en desarrollo ha presentado su estudio, pero se tienen informaciones que algunos de ellos, inclusive de América Latina, ya los estarían elaborando haciendo uso de la asistencia técnica que presenta la UNCTAD. También se ha recibido información sobre los trabajos que desarrollan 14 organizaciones internacionales que en una u otra forma tienen dentro de su mandato asuntos relacionados con los servicios.

80. En lo que se refiere al intercambio de información, párrafo 2 de la Decisión , y después de despejar una serie de malenten didos sobre su naturaleza , durante 1984 se llevó a cabo un ejercicio informal donde las delegaciones que habían presentado estu dios hacían una presentación de los mismos y respondían a las preguntas de las otras partes contratantes interesadas al res - pecto. Como para la sesión de 1984 no había elementos suficientes que permitiesen la consideración del párrafo 3, (o sea si procedía y era deseable alguna acción multilateral en ese sector), se decidió contra-formular el intercambio de opiniones y se creó un grupo para tal efecto, el cual debía informar en la sesión de 1985.

✓ 81. En el informe presentado por el presidente de las PARTES CONTRATANTES en su sesión de 1985 acerca de este intercambio de información (documen

L/5911), se indican las cuestiones identificadas en los exámenes, nacionales, los cuales se pueden agrupar en cuatro grandes grupos, a saber: 1) características generales de los servicios, 2) marco conceptual problemas estadísticos y metodologías, 3) reglamentaciones nacionales e internacionales aplicables a los distintos sectores y problemas identificados en relación con las transacciones internacionales de servicios, y 4) cuestiones planteadas en relación con una posible acción multilateral respecto de los servicios. Además se tuvo en cuenta la labor realizada en otros organismos internacionales pertinentes.

82. Allí, se reflejan los principales problemas a que se enfrentan el estudio de este sector, y si bien se sugiere la posibilidad de agrupar los servicios de acuerdo a algunas características comunes se resalta la dificultad de definir con exactitud la gama de actividades que deben considerarse como "servicios", y la opinión sobre lo prematuro de lograr en la etapa actual de las discusiones una definición armonizada al respecto. Se señala la importancia creciente de los servicios en la economía mundial, su creciente participación en el producto nacional de los países informantes y la necesidad de clarificar la participación de los sectores público y privado en dichas actividades.

83. En cuanto al marco conceptual se señalaron aspectos tales como los relacionados con el intercambio de servicios y la inversión en servicios y su relación con el consumo y la producción de servicios, lo que lleva a la distinción muy importante entre el aspecto del derecho de establecimiento y el comercio de servicios. Sobre las estadísticas existe la opinión muy generalizada sobre las deficiencias en este sector y las dificultades con que tropieza la recolección de datos.

84. Con relación a las reglamentaciones nacionales e internacionales existe también una gran confusión entre estos conceptos y cómo estas regulaciones afectan el comercio de servicios, ya que una reglamentación nacional es en muchas ocasiones considerada por los proveedores extranjeros de servicios como un obstáculo a sus actividades.

85. En lo que respecta a una posible acción multilateral respecto de los servicios, habida cuenta de la insuficiente información estadística disponible, de la falta de una definición aceptada de los servicios, de una clara distinción entre los servicios que son objeto de comercio y de los que no lo son, los países en desarrollo tienen una opinión mayoritaria de que parece prematuro llegar por ahora a una conclusión al respecto, especialmente si se tiene en cuenta que el intercambio de información no se puede considerar completo hasta que un número más representativo de partes contratantes haya presentado su estudio.

86. En opinión de los países que presentaron sus estudios, la acción multilateral es necesaria debido a la importancia de este sector y su contribución creciente a otros procesos económicos. Además constituyen una fuente potencial de crecimiento de la misma economía mundial, la cual no puede aprovecharse plenamente si los gobiernos mantienen restricciones que entorpecen la asignación eficiente de los recursos.

87. A pesar del progreso realizado durante 1985 en el grupo antes mencionado, las PARTES CONTRATANTES, en 1985 consideraron que todavía no había suficientes elementos que permitieran una decisión sobre el párrafo 3 de la Declaración Ministerial o sea si procede y es deseable alguna acción multilateral en estas cuestiones. Por consiguiente, decidieron invitar a las partes contratantes a proseguir con el intercambio de información iniciado en cumplimiento de las conclusiones convenidas de 1984, y a preparar recomendaciones para someterlas a la consideración de las PARTES CONTRATANTES en su próximo período de sesiones.

88. Esta decisión es muy importante, pues si se tiene en cuenta que al mismo tiempo se tomó la de establecer un Comité Preparatorio para determinar los objetivos, el contenido y las modalidades de las negociaciones comerciales multilaterales, el cual debe informar a una reunión ministerial en septiembre de 1986, las decisiones sobre el lanzamiento de la nueva ronda y la de si procede y es deseable alguna acción multilateral en el campo de los servicios serán formados durante la segunda mitad de este año, ya sea en la reunión ministerial, en caso de que esta

sea a nivel de las PARTES CONTRATANTES o si no en su sesión normal, en noviembre próximo.

89. Una vez más vemos la estrecha relación entre la decisión sobre el tratamiento de los servicios durante la nueva ronda con la decisión sobre su lanzamiento.

90. En conclusión, la situación en materia de servicios se podría resumir de la siguiente manera:

- 1) No se puede esperar que la mayoría de los países en desarrollo acepten que los servicios sean tratados bajo las normas del Acuerdo General, **especialmente la Clausula de la nación más favorecida** (Artículo I) o trato nacional igualitario (Artículo III).
- 2) Esto excluye que cualquier negociación en servicios vaya dirigida a la redacción de una posible "Parte V" del Acuerdo General, o de un "Código" del tipo de los aprobados al término de la Ronda de Tokio, ya que estos constituyen desarrollos o interpretaciones de determinados artículos del Acuerdo General.
- 3) Si se acepta que procede y es deseable alguna acción multilateral en este campo, habría que determinar que tipo de acción se requiere y en que foro se debe desarrollar.
- 4) Dentro de este orden de ideas, parecería posible entrar a negociar un nuevo marco jurídico que regule las transacciones internacionales en servicios, diferente al del Acuerdo General.
- 5) Esta negociación se podría llevar a cabo en el GATT, simultáneamente a la nueva ronda de negociaciones, siempre y cuando se aclare que no podrá haber concesiones de bienes en reciprocidad a concesiones en servicios, y lo que es más importante, que ni el término de la negociación en bienes, ni la puesta en vigor de los resultados, de esta negociación, están condicionados a la finalización de la negociación en servicios, la cual seguramente será muy larga.

- 6) Es necesario que los países en desarrollo tengan una participación más activa y más positiva en el ejercicio que se está llevando a cabo, ya que hasta el momento solo se han limitado a reaccionar y comentar los estudios presentados por los países desarrollados, lo que ha dejado al margen de la discusión los problemas de nuestro sector de servicios, (a no ser las restricciones que los países desarrollados encuentran en esta actividad) y ha también marginalizado la discusión de aquellas actividades de servicios para las cuales los países en desarrollo tienen gran capacidad exportadora, como son aquellos que ocupan gran cantidad de mano de obra.

10) Comercio de Mercancía falsificadas.

91. Este asunto aparece como uno de los posibles temas de la nueva ronda por presión de algunos países desarrollados como los Estados Unidos y la Comunidad Económica Europea, quienes ya durante las negociaciones de la Ronda de Tokio y con posterioridad a las mismas trataron de hacer aprobar un "Código" al respecto. Esta iniciativa siempre fue atajada por los países en desarrollo quienes estiman que los problemas de mercancías falsificadas y de propiedad intelectual en general deben ser tratados en la organización internacional especializada, o sea la OMPI, y temen además que una acción de este tipo en el marco del GATT pueda servir de pretexto para el establecimiento de nuevas barreras no arancelarias.

92. En la Declaración de 1982, se le pidió al Director General del GATT que celebrara consultas con el Director General de la OMPI con objeto de aclarar los aspectos jurídicos e institucionales de la cuestión, de manera que el Consejo pudiera examinar si procede una acción colectiva en el marco del GATT, en relación con los aspectos comerciales de las mercancías falsificadas, y en caso positivo, qué modalidades habría que adoptar.

93. A la luz del informe del Director General, las PARTES CONTRATANTES, en su cuadragésimo período de sesiones, crearon un Grupo de expertos para que examinara la documentación preparada por la Secretaría

y demás información pertinentes presentada por las partes contratantes interesadas, a fin de facilitar la decisión del Consejo. El informe de dicho grupo, contenido en el documento MDF/W/51, describe en detalle las cuestiones identificadas y las opiniones expresadas con respecto a los aspectos jurídicos e institucionales de la cuestión, y si bien los expertos llegaron a cierto grado de acuerdo en asuntos tales como la naturaleza de la acción colectiva; el problema que plantea el comercio de mercancías falsificadas; el que el derecho internacional actual contiene importantes principios para orientar la acción contra el comercio de mercancías falsificadas, pero que hay buenos argumentos para tomar medidas destinadas a asegurar que esos principios sean aplicados con más efectividad en la práctica; y el que es deseable mejorar el marco multilateral para la acción contra el comercio de mercancías falsificadas, no pudieron llegar a un acuerdo sobre la cuestión básica, o sea si esa acción debe ser llevada a cabo o no en el GATT, ya que consideraron que esta era una decisión de carácter político que debía ser tomada a otro nivel. Efectuaron sin embargo comentarios acerca de las modalidades que podría tener una acción colectiva en el marco del GATT, si se decidiera que ésta es apropiada.

94. Paralelamente, en la OMPI se ha adoptado una resolución por la cual se decide que esta organización es competente en asuntos de mercancías falsificadas, en el marco de la Convención de París, y acordaron que se debe reunir un grupo de trabajo para estudiar la acción que se debe emprender en esta materia.

95. Junto con los servicios y las inversiones, este asunto es uno de los que ha sido objeto de mayor presión por parte de Estados Unidos y otros países desarrollados para que sea incluido en la nueva Ronda, y tal como se acaba de anotar, esta será una decisión de carácter político que los países en desarrollo y de América Latina tendrán que tomar a la luz de los beneficios que puedan obtener en otros sectores de la negociación.

11) Exportaciones de mercancías cuya venta está prohibida en el país de origen.

96. Mientras los países desarrollados están haciendo grandes presiones para que el tema de las mercancías falsificadas sea incluido en la nueva ronda, la situación inversa se presenta con el de las exportaciones de bienes cuya venta está prohibida en el país de origen, asunto en el cual, muchos países en desarrollo que no tienen capacidad de controlar este tipo de importaciones, están interesados en que se reglamente internacionalmente.

97. Hasta ahora lo único que se ha podido hacer al respecto es el de establecer un sistema de notificación que no ha tenido mucho éxito, se continúan las consultas al respecto pero no parece razonable que se llegue a alguna decisión sobre mercancías falsificadas sin que se obtenga algún compromiso en lo que a exportaciones de bienes cuya venta está prohibida en el país de origen se refiere. Esto lógicamente no quiere decir que se negocie lo uno por lo otro, pero el "paquete" global tendrá que contemplar movimientos en ambos sentidos.

12) Problemas del comercio de ciertos productos obtenidos de la explotación de recursos naturales.

98. Dentro del Programa de Trabajo de 1982, los ministros consideraron que el comercio de minerales y metales no ferrosos, productos forestales y pescado y productos de la pesca, debía ser examinado, especialmente en lo que se relaciona con los problemas relativos a los aranceles, medidas no arancelarias y demás factores que afecten ese comercio, con vistas a recomendar posibles soluciones. Para tal efecto se creó un grupo de trabajo que estudió por separado cada uno de estos sectores.

99. Con relación a los minerales y metales no ferrosos, se han estudiado hasta la fecha los problemas relacionados con el plomo, el zinc, el cobre, el estaño y el níquel y sus manufacturas y durante 1986 se procederá al examen del aluminio.

100. En lo que respecta a los sectores de productos forestales y del pescado y los productos de la pesca se estimó que estos deberían ser objeto de una futura ronda de negociaciones comerciales.

101. Estos tres sectores interesan particularmente a América Latina, la documentación preparada por la Secretaría, así como los informes de dichos grupos de trabajo serán una herramienta importante durante las negociaciones, pues en ellos se identifican los principales obstáculos al comercio obtenidos en la explotación de dichos recursos naturales.

13) Otros temas.

102. Durante la Sesión Especial de las PARTES CONTRATANTES y la reunión de Altos funcionarios, algunas delegaciones plantearon otros temas, no comprendidos en el Programa de Trabajo de 1982, los cuales deseaban fueran objeto de consideración durante la propuesta nueva ronda de negociaciones comerciales. Estos temas son los siguientes:

a) Inversiones.

103. La delegación de los Estados Unidos propuso el examen de esta materia. En opinión de esta delegación, con el fin de concebir un sistema de comercio más perfecto, es necesario examinar las relaciones entre las inversiones y el comercio y tratar de suprimir las distorsiones que obstaculizan la consecución del objetivo general de incrementar los intercambios. Con este fin propusieron que el GATT iniciara un programa de trabajo sobre medidas en materia de inversión relacionadas con el comercio con el objetivo de establecer un marco de principios y normas por el que se rijan estas medidas.

104. La mayoría de las delegaciones ha mostrado grandes reservas sobre esta propuesta, ya que la consideran fuera de la jurisdicción

y de la competencia del Acuerdo General.

b) Alta Tecnología.

105. Desde la reunión ministerial de 1982, los Estados Unidos están presionando por la inclusión de este tema en el Programa de Trabajo. Si bien no quedó incluido en el mismo, por oposición de la CEE y de los países en desarrollo, se acordó que este asunto pasaría a consideración del Consejo del GATT. A pesar de la presión americana para avanzar en esta materia, esto no ha sido posible, ya que ellos mismos no han estado en capacidad de presentar unos argumentos sólidos que permitan alguna determinación al respecto.

106. Esta situación se mantiene hasta el momento. Los países en desarrollo siguen con serias dudas acerca de la conveniencia de desarrollar, en el marco del GATT, un régimen de excepción para los bienes de alta tecnología diferente al de los demás bienes.

c) Subsidios.

107. El problema de los subsidios va mucho más allá de la forma como se ha venido aplicando el Código sobre Subvenciones y derechos compensatorios, pues las subvenciones a productos exportados por países desarrollados a terceros mercados están causando serios perjuicios a las exportaciones de los países en desarrollo, las cuales son desalojadas de mercados donde tienen legítimas oportunidades comerciales.

108. Por otra parte, el Código de Subvenciones reconoce en su artículo 14 párrafos 1 y 2 que las subvenciones son parte integrante de los programas de desarrollo económico de los países en desarrollo, y reconoce también el derecho a aplicar medidas y políticas de asistencia a sus producciones, incluidas las del sector exportador.

109. Nos enfrentamos entonces en este momento a una situación en la cual, por una parte se pretende que los países en desarrollo eliminen sus subsidios (a través de la aplicación abusiva del Código), y por otra, los países desarrollados siguen haciendo amplia utilización de los mismos, especialmente en el sector agrícola, perjudicando, como se acaba de anotar las exportaciones de países en desarrollo. Por esto, los países en desarrollo, en el párrafo Biii) de la declaración sobre "Mejora de las relaciones comerciales mundiales" (Documento L/5818) manifestaron lo siguiente:

" Deben observarse estrictamente las disciplinas del GATT en materia de subvenciones. Cuando se apliquen subvenciones, estas no deberán afectar desfavorablemente los intereses de los países en desarrollo. Se deberá actuar con la mayor mesura, bajo la vigilancia apropiada del GATT, al aplicar subvenciones a las exportaciones de los países en desarrollo a mercados de terceros países".

d) Examen de ciertas disposiciones del Acuerdo General.

110. A este respecto se han mencionado algunos problemas en relación con los artículos XVII, XXIV y XXVIII del Acuerdo General.

111. Con respecto al Artículo XVII, "Empresas comerciales del Estado", se ha sugerido que deberían mejorarse sus disposiciones, ya que algunas actividades de estas empresas limitan las posibilidades de exportación de los países en desarrollo. Se debe asegurar que las empresas del estado, especialmente aquellas de países de comercio de estado, aseguren a los productos de los países en desarrollo condiciones adecuadas de acceso al mercado.

112. Con relación al Artículo XXIV, "Aplicación territorial-Tráfico fronterizo-Uniones aduaneras y Zonas de libre comercio", se ha sugerido que las disposiciones de dicho artículo se interpreten en el futuro de manera que no puedan utilizarse para amparar acuerdos que no cumplan con las condiciones estipuladas en dicho

artículo . En efecto , la red de acuerdos preferenciales que hoy en día se desarrollan al amparo de este artículo han creado una situación de regionalización del comercio que menoscaba las ventajas de las concesiones y los márgenes de preferencia del SGP debido a las ventajas intercambiadas entre las partes de dichos acuerdos. Esto se traduce en una discriminación creciente a los países en desarrollo que no son parte de los mismos, entre los cuales se encuentran muchos de América Latina.

113. Con relación al Artículo XXVIII, "Modificación de las listas", se ha sugerido que se debe vigilar más estrechamente la aplicación de su párrafo 5, ya que la estabilidad de las concesiones está peligrando debido a que actualmente algunas partes contratantes se reservan, cada trienio, en forma sistemática , el derecho a modificar sus listas de concesiones.

e) Funcionamiento del Sistema del GATT.

114. Por ahora las sugerencias en este sentido se han limitado a enfatizar la conveniencia de una mayor participación ministerial en los trabajos del GATT y en la necesidad del establecimiento de un mecanismo de vigilancia que controle la compatibilidad de las políticas comerciales de las partes contratantes y de las medidas por ellas adoptadas, con los principios y las normas del Acuerdo General. En la actualidad solo las medidas adoptadas por los países en desarrollo por razones de balanza de pagos, son objeto de control y vigilancia. El funcionamiento del Grupo Consultivo de los 18 también deberá ser examinado, a la luz de la creciente participación de los países en desarrollo en los trabajos del GATT y del desequilibrio en su composición.

D- VINCULACION ENTRE ASUNTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y MONETARIOS.

115. En la introducción de este capítulo (párrafos 6 a 9) se anotó la importancia que los asuntos monetarios y financieros tienen para los países en desarrollo, la carga que representa el problema de la deuda para América Latina y la relación muy estrecha de estos asuntos con los problemas comerciales. Los países en desarrollo conscientes de este hecho consideraron oportuno incluir una mención a este asunto en la declaración hecha por 24 de ellos en el Consejo del GATT, el 7 de junio de 1985 (Documento L/5818), donde se pide concretamente que se debe "llegar a un acuerdo sobre los siguientes compromisos antes del lanzamiento de negociaciones comerciales específicas;

a) iniciar un proceso paralelo de examen del sistema financiero y monetario internacional, que habrá de realizarse en los foros apropiados que acuerden todos los países interesados;

b) examinar a fondo en el GATT todos los efectos de las fluctuaciones de los tipos de cambio sobre el comercio internacional".

116. Un compromiso en estos asuntos es necesario, pues si la situación financiera no se mejora no se ven muchas posibilidades de que pueda efectuarse mayor liberación comercial, especialmente por parte de aquellos países con mayores problemas de deuda externa. Además, el comportamiento errático de las tasas de cambio durante los últimos años ha introducido un alto grado de incertidumbre en el comercio internacional y generado desviaciones de corrientes comerciales que solo se pueden corregir con las apropiadas medidas monetarias y no con medidas comerciales como se pretende hacerlo en este momento.

E- LA COORDINACION DE LA POSICION DE LOS PAISES DE AMERICA LATINA
CON OTROS PAISES EN DESARROLLO.

117. Dada la naturaleza contractual de los derechos y obligaciones resultantes del Acuerdo General, nunca ha existido en el marco de esta organización una división de bloques tal como se presenta en otras organizaciones de Naciones Unidas, por ejemplo la UNCTAD, donde todo el proceso de negociación y toma de decisiones se realiza dentro de un sistema establecido de grupos económicos y regionales.

118. Sin embargo, y especialmente a raíz de la experiencia negativa del Kennedy Round, los países en desarrollo han estrechado su colaboración en el GATT, y durante la Ronda de Tokio esta colaboración surtió algunos efectos positivos, los cuales se reflejan en decisiones tales como la de la "Cláusula de Habilidadación". En aquel momento, esta coordinación fue grandemente facilitada por el funcionamiento del proyecto UNCTAD/PNUD para asistencia a los países en desarrollo en las NCM.

119. Desde 1979 y con posterioridad a las NCM, el llamado Grupo Informal de Países en Desarrollo continuó estrechando su colaboración llegando a resultados muy positivos en campos como el de la coordinación para las negociaciones de textiles, o en la preparación y participación en la reunión ministerial de 1982. Esto prueba que a pesar de las limitaciones propias a la naturaleza y funcionamiento del GATT se pueden encontrar formas de hacer valer las posiciones de todos los países en desarrollo frente a la muy coherente y coordinada acción de los países desarrollados. Es necesario que durante los trabajos del Comité preparatorio se vuelva a buscar al máximo esta acción conjunta, ya que los temas que en realidad separan fundamentalmente los países en desarrollo son muy pocos y se reducen a la forma de tratar de los nuevos temas, esencialmente el de los servicios, ya que en los temas tradicionales la convergencia es muy grande.

120. América Latina puede además continuar jugando un papel preponderante en el liderazgo de los países en desarrollo en estas

negociaciones . Ya lo está haciendo a través de sus propuestas sobre su statu quo y desmantelamiento , agricultura, salvaguardias, productos tropicales o subvenciones.

F- CALENDARIO PROBABLE DE LA NUEVA RONDA.

121. Por ahora no se puede predecir nada sobre la duración de la nueva ronda . Lo único que parece asegurado es la celebración de la reunión ministerial durante la semana del 15 de septiembre del presente año, en la cual, en principio, se lanzaría oficialmente la negociación.

122. Dada la complejidad de los temas que se quieren incluir parecería realista pensar en establecer calendarios diferenciados que permitan la puesta en vigor de los resultados a medida que se vayan cerrando negociaciones en sectores determinados. Aunque esto puede presentar el problema de la evaluación global de las concesiones otorgadas y recibidas , para algunos sectores específicos, de especial interés para los países en desarrollo tales como el de los productos tropicales, se podría pensar en aplicación anticipada de concesiones , antes del término de la negociación. En otros campos tales como el de las Salvaguardias tampoco se ve el porque esperar varios años para aplicar algún resultado, si como se espera , este acuerdo sea negociado en plazo razonable.

123. Es muy importante, en el caso de que se decida incluir en una forma u otra el tema de los servicios, el que la puesta en vigor de los resultados de la negociación en temas tradicionales no esté condicionada a los resultados de la negociación de servicios, ya que dada la complejidad de esta última, es muy probable que su duración sea muy prolongada.

G- ASISTENCIA TECNICA.

124. La experiencia de América Latina para su preparación en la Ronda de Tokio es muy importante . Desafortunadamente es poco lo

que se puede hacer para influir en la parte preparatoria de las negociaciones, pero sigue siendo importante contar con asistencia técnica oportuna durante la negociación misma, en especial durante sus primeras etapas.

125. Como en el pasado, les corresponde a la CEPAL como organismo técnico y al SELA como organismo de coordinación económica ejecutar dicha asistencia, así como la CEPAL y la CECLA lo hicieron para el Tokio Round.

126. Es necesario que en base de este primer informe se pueda desarrollar la base para una posición regional lo más amplia posible, para lo cual es necesario introducir la participación de expertos gubernamentales en el mismo, de manera que sus sugerencias y recomendaciones sean lo más realistas posibles y tengan el mayor grado de aceptabilidad.

